



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 077-2012-CR/GRL

Huacho; 01 de junio del 2012.



VISTO: La Carta N° 020-2012-HFGC-CRPH-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí en el cual solicita se agende para la próxima Sesión Extraordinaria a realizarse el jueves 31 de mayo del 2012, la aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud; referente al Caso de las presuntas irregularidades que se vienen dando en el Hospital de Huaral.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, mediante Carta N° 003-SIUTRA-2012 de fecha 31 de enero del 2012, el Sindicato Unificado de Trabajadores de Huaral, dirigida al Consejero Delegado, hace saber que la gestión del Dr. Luis Caro De la Cruz - actual Director Ejecutivo del Hospital de Huaral- está caracterizada por el caos y la improvisación; denunciando tres casos puntuales: i) El día 29 de Diciembre del 2011, el médico anestesiólogo Vicuña llegó a su turno de noche en estado de ebriedad y hasta la fecha no recibe ninguna sanción; ii) El médico Sergio Cuadros Rojas tiene 3 sanciones por faltas de carácter disciplinario y por abuso de autoridad, y ha sido designado como Director Administrativo del Hospital; y iii) En la actual gestión se han gastado miles de soles en pagar viáticos al personal de confianza del Director y que no hay dinero para comprar materiales e insumos. Asimismo, sin identificar al personal involucrado, denuncia que algunos médicos, cuando están de guardia en el servicio de emergencia, se van a dormir y se niegan a atender a los pacientes, siendo éstos atendidos por los estudiantes internos de medicina; y que no se han investigado mediante auditorías las presuntas negligencias médicas en varias muertes maternas. Igualmente, indican que estos hechos son de conocimiento del Director de la DIRESA y el Gerente Regional.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2012-CR/GRL

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 10 de febrero del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho, mediante el Acuerdo Regional N° 023-2012-CR-GRL se aprobó derivar a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional, el pedido del Consejero Delegado y Consejero Regional por la provincia de Huaral, C.P.C. Oswaldo Merino Espinal en el cual solicita se incluya como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 10 de febrero del presente año, el pedido del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital de Huaral para intervenir en la Sesión de Consejo sobre las irregularidades que se vienen dando en el Hospital de Huaral; para su análisis, debate e informe respectivo.

Que, con fecha 10 de febrero del 2012, el Dr. Luis Caro De la Cruz -Director Ejecutivo del Hospital de Huaral, remite al Consejo Regional el Informe N° 002UE-407-RL-HSJBH-SBS-DE-02-2012, donde presenta sus descargos a las precitadas acusaciones, rechazando las imputaciones hechas a su gestión, señalando que son falsas y con respecto a la guardia del día 29 de diciembre del 2011, del Médico anesthesiólogo James Loarte Vicuña, al haberse constatado que salió del hospital ese día, se le ha descontado toda la jornada del turno; asimismo, indica que respecto a las presuntas faltas del Dr. Sergio Cuadros Rojas, tiene conocimiento que ha sido absuelto del proceso de abuso de autoridad y no existe en su legajo personal otro proceso o sanción y en atención al pago de viáticos, adjunta un informe con cuadros donde se aprecia que de cifras negativas del ejercicio 2010 ha pasado a cifras positivas durante su gestión a partir de febrero del 2011. Por otro lado, aduce que los propios profesionales del servicio de obstetricia mediante el Informe N° 002-SO-01-2012, han aclarado la situación de dicha área y han solucionado sus problemas, descartándose así, la imputación de negligencias médicas en dicho servicio.

Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, en la sesión de trabajo de fecha 19 de Marzo del 2012, acordó por unanimidad, oficiar al Dr. Luis Caro De la Cruz -Director Ejecutivo del Hospital de Huaral, a fin que informe de manera actualizada con los debidos sustentos, sobre las acciones disciplinarias tomadas al médico anesthesiólogo Dr. James Loarte Vicuña, sobre la designación como Director Administrativo del Dr. Sergio Cuadros Rojas y sobre el uso de los viáticos en el tiempo de su gestión.

Que, mediante Oficio N° 597-UE.407-RL-HH-SBS-DE-2012, el Dr. Luis Caro De la Cruz -Director Ejecutivo del Hospital de Huaral, remite a la Comisión el Informe N°004-2012-UE-407-RL-HH-SBS-DE-04-2012, en el que absuelve el requerimiento formulado, manifestando que: con respecto al Dr. James Loarte Vicuña, sobre su ausencia del centro de labores en guardia nocturna, el hecho fue investigado y aceptado por el propio médico y se procedió a sancionarlo; en relación al médico Sergio Cuadros Rojas, revela que dicho médico cumplía con todos los requisitos para ser designado como Director Administrativo, que estaba rehabilitado



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2012-CR/GRL

de la sanción que se le impuso hace más de diez años y que a la fecha ya no ostenta el cargo por haber presentado su renuncia por motivos de salud; y en el extremo del presunto mal uso de viáticos durante su gestión, indica que durante el año 2011 se ha reducido casi en un 50% los gastos por dicho concepto con respecto al 2010, y en lo que va del año 2012 en un 80% con respecto al 2010, adjuntando sustento documentario.



Que, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, conformada por el Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca y C.P.C. Oswaldo Merino Espinal y el señor Marcial Palomino García Milla, en sesión de trabajo de fecha 04 de mayo del 2012, acordó dejar constancia de los informes recepcionados y requirió una opinión técnica de la Contadora del Consejo Regional sobre el Informe N° 002UE-407-RL-HSJBH-SBS-DE-02-2012, sobre los extremos pertinentes.

Que, con fecha 05 de mayo del 2012, se remite a esta comisión la Opinión Contable N° 002-2012-MHZL/ASER.COMIS, en la que se indica que se sugiere que la oficina de Recursos Humanos del Hospital de Huaral, debe hacer prevalecer lo que estipula el Contrato Administrativo de Servicios, sobre obligaciones del trabajador.



Que, esta Comisión, en virtud a que toda denuncia sobre funcionarios del Gobierno Regional debe ser fundamentada y sustentada, considera pertinente tomar solamente como puntos de investigación, los casos de los médicos James Loarte Vicuña y Sergio Cuadros Rojas, y además, el extremo del supuesto mal uso de los viáticos y fondo rotario para la compra de materiales e insumos, dejando de lado los demás hechos denunciados que son referidos en forma general y al no haberse presentado ni encontrado sustento alguno.

Que, en tal sentido, en relación a la falta del médico James Loarte Vicuña, sobre su abandono en horas de guardia nocturna, se tiene que efectivamente con el Informe de guardia de fecha 04 de enero, se constató que dicho galeno se ausentó del nosocomio por más de tres horas; con el Informe N° 008A-UE-407-HH-SBS-ACA-01-2012 del área de Control CAS, que se le descontó la suma de S/. 280.00 nuevos soles; con la Opinión Legal N° 004 UE-407-RL-OAL-HH-SBS-02-2012, se establece que había transgredido el contrato de servicios CAS y el código de ética de la función pública, por lo que era pasible de sanción administrativa y mediante Carta N° 005-UE-407-RL-HH-SBS-UP-2012, de fecha 15 de marzo del 2012, la Jefe de Unidad de Personal, le impuso la sanción de 05 días de suspensión sin goce de remuneraciones, que se hicieron efectivas del 19 al 23 de marzo del año en curso.

Que, en relación al Dr. Sergio Cuadros Rojas, se ha acreditado que tiene la categoría de Médico III, Nivel 4°, y que pese a ser sido sancionado administrativamente, dicha sanción data de hace 10 años atrás, y a la fecha inclusive



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2012-CR/GRL

ha tramitado su Rehabilitación Administrativa, de conformidad al artículo 176° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg 276; por lo que, de lo actuado, se infiere que no tendría ningún impedimento para desempeñar la labor de Director de la Oficina de Dirección Administrativa; sin embargo, mediante Carta N° 001-SLCR-03-2012, de fecha 06 de marzo del 2012, dicho galeno ha renunciado a dicho cargo por motivos de salud; con lo que la denuncia de su irregular nombramiento ya no tendría objeto alguno.



Que, en atención al extremo de la denuncia sobre el uso indiscriminado de viáticos en el Hospital de Huaral y del mal uso del fondo rotatorio destinado a la compra de medicamentos e insumos, se desprende del Informe N° 007-UE.407-RL-HH-SBS-UE-01-2012, de fecha 16 de enero del 2012, emitido por la Unidad de Economía del Hospital, que efectivamente se ha reducido el promedio de gastos durante el año 2011 en relación al 2010, reflejándose una optimización en el gasto por este concepto; e igualmente, sobre el fondo rotatorio, se admite que el año 2010, dicho fondo estuvo con cifras negativas, desfinanciado y que generó niveles de desabastecimiento; pero, en el año 2011, se logró un equilibrio en su administración, arrojando un saldo de balance positivo de S/. 202,999.03, a fines de dicho año.

Que, de los hechos denunciados por el Sindicato Unificado de Trabajadores de Huaral – FENUTSSA y de los extremos sustanciados en el presente dictamen, se tiene que con relación al médico James Loarte Vicuña, efectivamente han sido constatados y se ha logrado sancionar su falta disciplinaria de acuerdo a su régimen laboral como Contratado CAS (Contrato Administrativo de Servicios), aplicándole cinco días de suspensión; sin embargo, se puede notar, que la sanción ha sido impuesta después de casi tres meses de cometida la falta, tiempo que esta Comisión considera excesivo para imponer dicha sanción, más aún, si por el tipo de sanción (suspensión menor de treinta días), no es necesario el proceso administrativo disciplinario (que tiene un plazo de 30 días hábiles como máximo) sino únicamente la propuesta del jefe inmediato y aprobación del superior jerárquico– Art. 157 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa - y en este caso, por una sanción menor se ha excedido dicho plazo; conllevando a que esta aparente inacción y demora en la aplicación de sanciones, sea justamente causa de denuncias y reclamos, como ha sucedido en el presente caso.



Que, respecto al médico Sergio Cuadros Rojas, se puede colegir de los actuados, que desde el punto legal, su designación como Director Administrativo no podía tener cuestionamiento alguno, toda vez que había si bien era cierto que había sido sancionado administrativamente, dicha sanción era de hace 10 años atrás y a la fecha, al no tener sanciones recientes, había sido declarada su rehabilitación administrativa, de acuerdo al artículo 31 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y, no obstante de haberse producido su renuncia al cargo por motivos propios, esta Comisión no ha encontrado evidencias de alguna irregularidad.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2012-CR/GRL

Que, de lo actuado esta Comisión Ordinaria, respecto a los hechos puntualmente denunciados referidos a los médicos James Loarte Vicuña y Sergio Cuadros Rojas, concluye que el Dr. Luis Caro De la Cruz -Director Ejecutivo del Hospital de Huaral, ha actuado de acuerdo a sus atribuciones; ha sancionado debidamente al Dr. Loarte y en la designación del Dr. Cuadros, no ha encontrado alguna irregularidad. Sin embargo, se ha acreditado una dilación y demora excesiva en la imposición de la sanción al Dr. Loarte, lo que precisamente acarrea denuncias y descritos en su gestión.



Que, en relación al extremo del mal uso de los viáticos y del fondo rotatorio, teniendo en cuenta los informes de la Oficina de Economía del propio hospital, se tiene que a la fecha no existen saldos negativos; sin embargo, los precitados informes no se pueden considerar como concluyentes y definitivos, dado que no han sido contrastados con informes o auditorías externas.

Que, con respecto al extremo de la denuncia que algunos médicos, cuando están de guardia en el servicio de emergencia, se van a dormir y se niegan a atender a los pacientes, siendo éstos atendidos por los estudiantes internos de medicina; y que no se han investigado mediante auditorías las presuntas negligencias médicas en varias muertes maternas, no se ha identificado a ningún galeno o el caso de alguna paciente, por lo que, no puede existir pronunciamiento alguno sobre dichos hechos.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 31 de mayo del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta el pedido la Carta N° 020-2012-HFGC-CRPH-CR-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí en el cual solicita se agende para la próxima Sesión Extraordinaria a realizarse el jueves 31 de mayo del 2012, la aprobación del Informe y/o Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud; referente al Caso de las presuntas irregularidades que se vienen dando en el Hospital de Huaral; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí en su calidad de Presidente de la referida comisión Ordinaria, el Informe del Abog. Luis Verano Bao - Asesor legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2012-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las recomendaciones del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud; referente al Caso de las presuntas irregularidades que se vienen dando en el Hospital de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los jefes inmediatos y superiores jerárquicos del Hospital de Huaral, a que en los casos de evidentes faltas disciplinarias del personal, impongan las sanciones correspondientes dentro de los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR a la Dirección Regional de Salud, a efecto que practique una auditoría contable en el Hospital de Huaral, a fin que verifique si efectivamente cuenta con saldos positivos en los rubros de viáticos y fondo rotatorio.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Dirección Regional de Salud, a fin que practique una auditoría médica externa en el Hospital de Huaral, con el objeto de poder determinar si hay otros casos de abandonos de guardia del personal médico, u otros casos de negligencia médica.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado, en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO

